



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2029/25 ✓

EXPEDIENTE N° 10-05120/22 ✓

Buenos Aires, 10 de Julio de 2025 ✓

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramitan la Contratación Directa N° 938/24 ✓ a efectos de contratar la provisión e instalación "llave en mano" ✓ de equipos de video vigilancia para ampliar el sistema CCTV existente en el edificio sito en Av. Comodoro Py 2002, C.A.B.A., con el servicio de mantenimiento y soporte de la solución por un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de enero de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de la provisión, instalación y configuración de los equipos, si esta fuera posterior y ;

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N° 4147/24 ✓ esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 182/204) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 206, ✓ y la comunicación de la convocatoria a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 207/208; ✓ las invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 210 ✓ y 233/234 ✓.

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 25 de noviembre de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 240) ✓.

4°) Que a fs. 241/326 ✓ lucen las ofertas recibidas y a fs. 333 ✓ el cuadro de precios.

5°) Que a fs. 349 ✓ la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia

USO OFICIAL

de la Nación, no surge que las firmas detalladas en el acta de apertura, hayan sido pasibles de penalidades.

6°) Que a fs. 359/360 obra el informe técnico elaborado por la Dirección General de Seguridad Informática, quien en su carácter de órgano asesor se expresó respecto de la admisibilidad técnica de las ofertas recibidas. Al respecto, indicó que la oferta N° 1 "Mirich Seguridad Electrónica S.A." no cumple con lo técnicamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones al ofertar Cámaras marca Hikvision modelo DS-2CD2743G2-IZS que no cumplen con la resolución solicitada en el ítem 5.7. Luego señaló que, respecto al ítem 7.1 "Servicio mensual de mantenimiento y soporte" el oferente condicionó lo solicitado en el Pliego licitatorio al expresar que: "Todos los servicios a los que está obligado a realizar el proveedor serán sin costo con un tope de reemplazo de 1 evento por cada sistema" y que, "se estipula un máximo de 1 visita al mes ON SITE".

En relación a la oferta N° 2 "Rocnet S.A." indicó que la misma, "No Cumple con lo técnicamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, al ofertar Cámaras marca Hikvision modelo DS-2CD3751G0-IZS que no cumplen con la resolución solicitada en el ítem 5.7. Finalmente señaló, en referencia a la oferta N°3 "Daxa Argentina S.A" que, "... la oferta realizada cumple con lo técnicamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones...".

7°) Que a fs. 361 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, emitió el Dictamen N° 453/24 mediante el cual recomendó declarar fracasada la presente contratación por falta de ofertas admisibles y convenientes. Para arribar a dicha conclusión, señaló que a la convocatoria en curso se presentaron tres (3) ofertas: N° 1 "Mirich Seguridad Electrónica S.A."; / N° 2 "Rocnet S.A." y N° 3 "Daxa Argentina S.A.". Respecto su admisibilidad técnica, reseñó el informe mencionado precedentemente del que surge que la oferta N°1 "Mirich Seguridad Electrónica S.A." y N°2 "Rocnet S.A." no resultan técnicamente admisibles por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego licitatorio. Por su parte, la oferta N° 3 "Daxa

[Handwritten signature and mark]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 2019/25 ✓

EXPEDIENTE N° 10-05120/22 ✓

Argentina S.A." cumple con lo técnicamente solicitado y resulta admisible.

En torno a la conveniencia económica y atento el tiempo transcurrido desde la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos, procedió a reexpresar la misma conforme cuadro resultante de fs. 351 ✓ y, en torno a este nuevo valor referencial, señaló que el valor ofrecido por la oferta N° 3 "Daxa Argentina S.A." resulta manifiestamente inconveniente.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 365/366) ✓, no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 370) ✓.

9°) Que a fs. 371 ✓ el Departamento de Informática y Varios señaló que en virtud del Dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones N° 453/24 ✓ se procedió a la caratulación de nuevas actuaciones mediante el expediente N° 13-16963/24 para la contratación de lo solicitado, en tanto, según lo informado por la Dirección General de Seguridad Informática, persiste la necesidad (fs. 369) ✓.

10°) Que a fs. 373/374 ✓ intervino el Departamento de Contaduría efectuando la desafectación contable correspondiente.

11°) Que a fs. 379/380 ✓ intervino la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

12°) Que a fs. 381/389 ✓ luce la intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. 390 ✓ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Artículos 27 y 28 (Compulsa Abreviada por Monto) del Reglamento de Contrataciones del Consejo

USO OFICIAL

de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE**

1°. Aprobar la Contratación Directa N° 938/24, a efectos de contratar la provisión e instalación "llave en mano" de equipos de video vigilancia para ampliar el sistema CCTV existente en el edificio sito en Av. Comodoro Py 2002, C.A.B.A., con el servicio de mantenimiento y soporte de la solución por un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de enero de 2025, o del día inmediato hábil siguiente a la recepción definitiva de la provisión, instalación y configuración de los equipos, si esta fuera posterior.

2°. Desestimar a la oferta N° 1 "MIRICH SEGURIDAD ELECTRONICA S.A" por ofertar cámaras que no permiten resoluciones diferentes -al menos de 2592x1944 pixeles o superior a 25 ftp 50Hz-, conforme lo requerido en el ítem 5.7 de las Especificaciones Técnicas del Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y, por condicionar su oferta señalando a fs. 244 que "... todos los servicios a los que está obligado a realizar el proveedor serán sin costo con un tope de reemplazo de 1 evento por cada sistema" y que "...se estipula un máximo de 1 visita al mes ON SITE" en contraposición con lo requerido en el punto 7.1 del citado Anexo, conforme lo señalado en el sexto y séptimo considerando de la presente resolución.

3°. Desestimar a la oferta N° 2 "ROCNET S.A" por ofertar cámaras que no permiten resoluciones diferentes -al menos de 2592x1944 pixeles o superior a 25 ftp 50Hz- conforme lo requerido en el ítem 5.7 de las Especificaciones Técnicas del Anexo a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo señalado en el sexto y séptimo considerando de la presente resolución.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2029/25

EXPEDIENTE N° 10-05120/22

4° Desestimar a la oferta N° 3 "DAXA ARGENTINA S.A" por precio no conveniente.

5° Declarar fracasada la Contratación Directa N° 938/24, por falta de ofertas admisibles y convenientes.

6°. Disponer que, a través del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a efectuar la devolución de la documentación percibida en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, conforme Nota N° 431/24 y 453/24.

7° Agréguese copia de las presentes al expediente 13-1693/24.

8° Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Seguridad Informática, a la Cámara Federal de Casación Penal y al Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. y el Art. 23, apartado d, del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

mla

CP ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL